

APLICACIÓN ARTÍCULO 2 DE LA LEY 2161 DE 2021

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 2161 de 2021, que expresa:

ARTÍCULO 2. Adiciónense los párrafos 10, 2° Y 3 al artículo 42 de la Ley 769 de 2002, los cuales quedarán así:

Parágrafo 1: Los propietarios de los vehículos que registren un buen comportamiento vial por no reportar siniestros que afecte la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), y haber renovado su póliza de manera oportuna, definida como la renovación de la póliza antes de su vencimiento, tendrán derecho a la disminución en el valor del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) así:

Si en los dos años inmediatamente anteriores al vencimiento de la póliza, registra un buen comportamiento vial; tendrán derecho a un descuento, por única vez, del diez por ciento (10%) sobre el valor de la prima emitida del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). Esta medida será aplicable para aquellos propietarios de vehículos que haya en tenido un buen comportamiento durante los años 2020 y 2021, con lo cual se aplicará el descuento a la prima que aplique durante 2022, y de ninguna manera afectará el valor de la contribución a la ADRES, que se calculará sobre el valor de la prima fijado por la Superintendencia Financiera de Colombia. **Subrayado fuera de texto.**

El descuento por única vez a que se refiere el presente párrafo se otorgará a la combinación entre el vehículo y el tomador del seguro. En ningún caso, el tomador del seguro podrá hacerse acreedor del beneficio más de una vez por el mismo vehículo.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional, en un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley, definirá el procedimiento para la verificación de las condiciones exigidas para acceder al descuento. En caso de cambio de propietario de vehículo deberá proceder el cambio de tomador, de manera tal que los beneficios no sean conmutables entre el antiguo y el nuevo propietario.

Parágrafo 3°. A partir del 2022, las compañías aseguradoras reconocerán un máximo del 5% de las primas mensuales emitidas por cargos de intermediación por venta del SOAT.

De acuerdo con lo anterior, los proveedores del Acuerdo Marco de Precios SOAT se encuentran obligados a realizar el descuento del 10% sobre el valor de la prima emitida del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) por una única vez en el año 2022, es de aclarar que este descuento se realizará a la combinación entre el vehículo y el tomador del seguro los cuales durante en los años 2020 y 2021 hayan tenido un buen comportamiento “hace referencia a no haber reportado siniestros o accidentes que afecten la póliza del seguro y haber renovado la póliza antes de su vencimiento”.

Con la finalidad de conocer el procedimiento al reconocimiento del descuento esta Unidad Administrativa se permite comunicar que la guía de compra fue modificada indicado con claridad el procedimiento a seguir por parte de las Entidades Compradoras y Proveedores.

Así las cosas, es menester manifestar que el descuento de que trata la citada Ley se debe cumplir por parte de los proveedores, dado que no es una orden convencional sino legal.

Cordialmente,



ANDRES RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ

Subdirector de Negocios

Elaboró:	Cristian David Dominguez Nuñez – Abogado del Acuerdos Marco de Precio
Revisó:	Luis Enrique Fajardo - Supervisor Acuerdos Marco de Precio

